

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **048**

Fecha: 25/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003001 2017 00674	Verbal	GENIT GARCES CALDERON	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2018 00189	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A.	JHONATHAN GOMEZ REINOSO	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2018 00438	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	CRISTIAN CAMILO TRUJILLO GARCIA Y OTRA	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2018 00474	Ejecutivo Singular	JOSE ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ	JOHN FREDY CARVAJAL SANCHEZ	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2018 00561	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE	DIANA FERNANDA BALLESTEROS VEGA	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2018 00616	Ejecutivo Singular	CENTRO EJECUTIVO SANTA ANA	GLADYS BARRERA MOLANO	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2018 00676	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GUSTAVO ADOLFO MANCIPE CABRERA	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2018 00718	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JOSE LUIS FALON TORDECILLA	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2019 00210	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	RUSBEL PORRAS PINILLA	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2019 00235	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	JOSE LEONARDO BARRIOS ZORRO	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2019 00353	Verbal	GAIL FILBERT BERMUDEZ	ORGANIZACION ROA FLORHUILA S.A.	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2020 00051	Ejecutivo Singular	JHON EDINSON MONTES	ANGEL ARTURO GARCIA CAMPOS	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003001 2020 00124	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	DIEGO FERNANDO FAJARDO ORTIZ	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003010 2017 00512	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOHN EDUARD GAYON ACOSTA	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003010 2017 00592	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA S.A.	ELBERTO TOVAR CABRERA	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003010 2018 00359	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	OSCAR FERNANDO CLEVES ANDRADE	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		
41001 4003010 2018 00510	Ejecutivo Singular	INTA LTDA.	JUAN CARLOS RAMOS MOTTA	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003010 2019 00008		Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JOHANA ESCOBAR ESCOBAR	Auto aprueba liquidación de costas	24/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/05/2021, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELCY MENDEZ RAMIREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : VERBAL DE PERTENENCIA
EJECUTANTE : GENIT GARCES CALDERON
EJECUTADO : ALIRIO HILLON PERDOMO Y OTROS
RADICACIÓN : 4100140030012017-00674

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$1.500.000,00, a cargo de la parte demandante, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a510692516ed0d6caf2d3ce6be9e9185bf50c2a40b2d7f68218e91bcb59
8804

Documento generado en 24/05/2021 09:37:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
EJECUTADO	: JHONATAN GOMEZ REINOSO
RADICACIÓN	: 4100140030012018-00189

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$1.015.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28a065b45f7db67c3421853174bd4cdeac6159f7a69c2a310558ce2958b6ff39

Documento generado en 24/05/2021 09:40:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: COOPERATIVA CONFIE
EJECUTADO	: CRISTIAN CAMILO TRUJILLO GARCIA Y OTRA
RADICACIÓN	: 4100140030012018-00438

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$600.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5719b4aa13a85c4d536702653e497815512e2e9e530a3405edbe56727b
64006**

Documento generado en 24/05/2021 09:34:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: JOSE ALFONSO SUAREZ RODRIGUEZ
EJECUTADO	: JOHN FREDY CARVAJAL SANCHEZ
RADICACIÓN	: 4100140030102018-00474

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$200.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**498d14fb261f01fd81bd8c9f25edf831f6b38170fc3cb547c499871214c16
037**

Documento generado en 24/05/2021 09:32:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: COOPERATIVA CONFIE LTDA
EJECUTADO	: DIANA FERNANDA BALLESTEROS VEGA
RADICACIÓN	: 4100140030102018-00561

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$1.570.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

900c1d2f001bcf4ea6591a6839c1638fc553fd03f148f92177333a8f150eb
957

Documento generado en 24/05/2021 09:26:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE : CENTRO EJECUTIVO SANTA ANA
EJECUTADO : GLADYS BARRERA MOLANO
RADICACIÓN : 4100140030012018-00616

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$61.500,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8c4cf50eef4f5b55797196e795b8936a41656ebd3362c0b3139274cb77
c8c29**

Documento generado en 24/05/2021 09:24:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	: GUSTAVO ADOLFO MANCIPE CABRERA
RADICACIÓN	: 4100140030012018-00676

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$706.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81b1eb09e92fe262b2626698f36d7f59d05355c9b7e8d652f4eb8ba97ab0
50ff

Documento generado en 24/05/2021 09:23:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
EJECUTADO	: JOSE LUIS FALON TORDECILLA
RADICACIÓN	: 4100140030012018-00718

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$950.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**254b988089a96baeef9c72ffdee5b27bf2ad8f9e6a9e09cbf4e1ff9183bfb7c
a**

Documento generado en 24/05/2021 09:21:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO	: RUSBEL PORRAS PINILLA
RADICACIÓN	: 4100140030012019-00210

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$2.527.500,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cb7f634022fac2ee1015e8aeb67c2e5a92615540317f1cdec4727cccb3b
0aa9**

Documento generado en 24/05/2021 09:18:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCO POPULAR S.A.
EJECUTADO	: JOSE LEONARDO BARRIOS ZORRO
RADICACIÓN	: 4100140030012019-00235

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$3.250.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

573f6b8a47179a6d795ccc218378a91e24663aab44ef708280e8173196e
feaca

Documento generado en 24/05/2021 09:16:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
EJECUTANTE	: GAIL FILBERT BERMUDEZ
EJECUTADO	: ORGANIZACIÓN ROA FLOR HUILA S.A.
RADICACIÓN	: 4100140030102019-00353

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaria de éste despacho por valor total de \$3.000.000,00 a cargo de la parte actora, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ac8148c09518961ab5b8c03b19c120b32aada2d655875570a9b68b94f4
69f9f**

Documento generado en 24/05/2021 09:15:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: JHON EDINSON MONTES.
EJECUTADO	: ANGEL ARTURO GARCIA CAMPOS
RADICACIÓN	: 4100140030012020-00051

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$2.537.500,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9106f484f63589f0cea9f53d7859e41890efcaa195bbaca68cce88f838977
61e**

Documento generado en 24/05/2021 09:13:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCO PICHINCHA S.A.
EJECUTADO	: DIEGO FERNANDO FAJARDO ORTIZ
RADICACIÓN	: 4100140030102020-00124

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$2.250.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97db1cb7511ac1b0983790e2e52cad8c2628f6fd986cd9cf445eae7d29b57714

Documento generado en 24/05/2021 09:11:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO	: JOHN EDUARD GAYON ACOSTA
RADICACIÓN	: 4100140030102017-00512

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$2.513.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bf495604d58fda86a858d5fafea3533e1120e8c18a5ca081e7a4559e0fa3e8d

Documento generado en 24/05/2021 09:45:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE : BANCO BOGOTA S.A.
EJECUTADO : ELBERTO TOVAR CABRERA
RADICACIÓN : 4100140030102017-00592

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$1.508.000, oo, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**670c215cd3ce7d8713794d9dc71adbd7a8080d639ff250ed7a9a6f5aab40
bd16**

Documento generado en 24/05/2021 09:43:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCO COLPATRIA S.A.
EJECUTADO	: OSCAR FERNANDO CLEVES ANDRADE
RADICACIÓN	: 4100140030102018-00359

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$2.500.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d01163b26a3b5cfa78c6cccd7d6a9b072008e1b422e32057faa7c303c1d
77baa**

Documento generado en 24/05/2021 09:35:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCTORES DE INSUMOS TECNICOS AGRICOLAS "INTA LTDA".
EJECUTADO	: JUAN CARLOS RAMOS MOTTA
RADICACIÓN	: 4100140030102018-00510

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$1.500.000,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf81dfeae9447b44947980ed560f2fa6abe0639e281611b6ecfa73c72610
270d**

Documento generado en 24/05/2021 09:30:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.

Cmpl01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
EJECUTANTE	: BANCO BOGOTA S.A..
EJECUTADO	: JOHANA ESCOBAR ESCOBAR
RADICACIÓN	: 4100140030102019-00008

Procede el Despacho a decidir con relación a la aprobación de la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 365 y 366 del CGP.

Así las cosas, revisada la misma se observa que fue elaborada teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia anterior, así como los gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena en costas, por tal razón en cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, el Despacho considera que lo procedente es darle aprobación.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de éste despacho por valor total de \$1.506.500,00, atendiendo las consideraciones antes anotadas.

Notifiquese y Cúmplase.

Firmado Por:

**GLADYS CASTRILLON QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa15e2ea2ae27a3807dc692bd6b7a7a287cc2f018c657792192a297a714
8663a**

Documento generado en 24/05/2021 09:20:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>